

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18076 *RESOLUCION de 5 de julio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda clase, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de primera y segunda clases de la Marina Mercante.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, y en la Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30) que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos.

Esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda clase, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de primera y segunda clases de la Marina Mercante, que se desarrollarán de acuerdo con las normas contenidas en la Orden citada y con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto, dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, 1, 28071 Madrid, bien directamente o bien a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso hará constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá en una sola cara el anverso y el reverso del mismo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2.º al 4.º del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas.

d) Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 8.550 pesetas, y que serán ingresados en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros, especificando «pruebas para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante».

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989, reguladora de este tipo de pruebas.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de octubre de 1990.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán:

a) Para los alumnos procedentes de planes de estudios anteriores al vigente de 1977 en La Coruña.

b) Para los alumnos del plan de estudios de 1977 en Santander y Cádiz.

A estos efectos, los candidatos indicarán en su solicitud el lugar, de entre los citados, en el que desean examinarse.

Quinta.—Los exámenes se iniciarán el día 22 de octubre de 1990, anunciándose oportunamente por cada Tribunal en los tablones de anuncios de los centros de examen la fecha y hora concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Sexta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la Orden de 18 de octubre de 1989, y serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas. Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo; a estos efectos, los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de julio de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

18077 *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 7.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 2302/1985, interpuesto por doña Isabel Amiano Aramendi y don Alfredo Mampaso Bueno.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2302/1985, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Isabel Amiano Aramendi y don Alfredo Mampaso Bueno, y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 13 de junio de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña Isabel Amiano Aramendi y don Alfredo Mampaso Bueno, ambos funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de fecha 21 de octubre de 1985, que desestimó los recursos de reposición contra las de 21 de diciembre de 1984 y 13 de junio de 1985, por las que se declaran sus respectivas jubilaciones forzosas debido al cumplimiento de la edad reglamentaria, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin entrar a conocer de la petición de indemnización de daños y perjuicios, cuestión ésta que resulta así imprejudgada, correspondiendo la competencia para ello al Consejo de Ministros ante el que los demandantes podrán deducir su expresada petición.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

18078 *ORDEN de 9 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 47.809, interpuesto por «Video Club El Bazar».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.809, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre «Video Club El Bazar» (don José Moreno González), y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 26 de enero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel de la Torre Iglesias, en nombre y representación de don José Moreno González, como propietario de la empresa titular del «Video Club El Bazar» contra la resolución de 24 de febrero de 1987, del Subsecretario de Cultura, firmada en reposición por la de 26 de enero de 1988, del propio Subsecretario de Cultura, que imponía una multa de 175.000 pesetas a la recurrente por infracción de normas sobre venta, distribución y exhibición pública de material audiovisual, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurrían en infracción del Ordenamiento Jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente a la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.